

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0296** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y VIDEO MOVIL S.A.

"DESARROLLO CONCEPTUAL Y CREATIVO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL, RADIAL Y AVISOS PARA PRENSA"

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del Icetex radicado en esta Secretaría el 14 de agosto de 2012, donde se establece la necesidad de contratar, dentro del Plan de Comunicaciones de la entidad, el desarrollo conceptual y creativo, producción y posproducción de cuatro (4) mensajes institucionales para televisión y cuatro (4) para radio con una duración de hasta 30 segundos cada uno, y artes finales para cuatro (4) avisos para prensa.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con VIDEO MOVIL S.A., teniendo en cuenta su amplia experiencia en la realización de Estrategias Creativas con enfoque de servicio social, así como en la producción e implementación de estrategias de comunicación pública que abarcan temas como la educación, salud, bienestar social, derechos humanos, entre otros, que se ajustan a los propósitos que en materia de comunicación se plantea el Icetex para la presente contratación, de acuerdo con lo informado en el estudio de conveniencia por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, razón por la cual la entidad le solicitó propuesta el 24 de agosto de 2012.

1.3 Que mediante Radicado N° 2012036275-R del 3/09/12 la firma VIDEO MOVIL S A presentó propuesta y cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos de la entidad según lo señalado en el Memorando Interno OAM 106 radicado en la Secretaría General el 11 de septiembre de 2012 suscrito por Amanda Ramirez Ramirez Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Andrés Mauricio Rivera Sanchez, Profesional Especializado de la misma Oficina, en su calidad de evaluadores de la propuesta.

1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

VIDEO MOVIL S A NIT. 860059460-1, representada legalmente por JUAN CARLOS PILONIETA BOHORQUEZ C.C. 79.502.447, en su calidad de Suplente del Gerente, según consta en la certificación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de agosto de 2012.

3. OBJETO

Contratar el desarrollo conceptual y creativo, la producción y posproducción de cuatro (4) mensajes institucionales para televisión y cuatro (4) para radio con una duración de hasta 30 segundos cada uno, y las artes finales para cuatro (4) avisos para prensa, conforme las condiciones establecidas en este documento y en el Anexo 1.

4. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será hasta el 15 de diciembre de 2012, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. VALOR

El valor total a contratar es hasta por la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS (\$126'266.000,00) M/Cte.**, incluido IVA., discriminados así:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO
4	MENSAJES PARA TELEVISIÓN: Cuatro testimoniales para televisión de 30 Segundos de Duración cada uno	\$69'550.000
4	MENSAJES PARA RADIO: Cuatro con una duración de 30 segundos cada uno	\$8'000.000
4	ARTES FINALES PARA CUATRO AVISOS DE PRENSA	\$3'300.000
	CREATIVIDAD PARA TODAS LAS PIEZAS	\$28'000.000
	MÁS IVA	\$17'416.000
	VALOR TOTAL	\$126'266.000

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0296** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y VIDEO MOVIL S.A.

"DESARROLLO CONCEPTUAL Y CREATIVO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL, RADIAL Y AVISOS PARA PRENSA"

6. FORMA DE PAGO
<p>EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la orden de servicios en un (1) solo pago a la terminación de la Orden, previa entrega de la totalidad del material audiovisual, radial y avisos para prensa objeto de la orden, junto con la factura correspondiente debidamente detallada, acompañada de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden, la certificación expedida por el revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el contratista por escrito al ICETEX.</p>
7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
<p>Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G332-520-003 PLAN DE DIFUSIÓN SERVICIOS DEL ICETEX de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-311 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 21 de agosto de 2012.</p>
8. ENTREGABLES
<p>El contratista se compromete a entregar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cuatro (4) mensajes testimoniales de televisión en (13) DVCam., (2) DVD. MOV y (10) DVD.VOB. b) Cuatro (4) Mensajes Institucionales para radio en formato CD, cinco (5) por cada referencia, para un total de veinte (20) CDS. c) Artes finales para cuatro (4) avisos de prensa, donde se incluya el material fotográfico correspondiente para cada uno.
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
<p>A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con las condiciones señaladas en este documento y en la propuesta presentada por el contratista el 3 de septiembre de 2012. 2. Poner a disposición del Icetex la infraestructura, idoneidad y recursos tanto técnicos, humanos y financieros que garanticen el desarrollo del objeto contratado. 3. Realizar las correcciones que el Icetex estime conveniente para la entrega del material objeto de la orden. 4. Entregar el material audiovisual, radial y avisos para prensa al supervisor de la orden en los formatos establecidos por el Icetex, según las indicaciones previamente acordadas con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad, en las instalaciones de la entidad Cra. 3 N° 18-32 de la ciudad de Bogotá. 5. Responder por la calidad de los bienes entregados. 6. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 7. Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. B) DEL ICETEX: 1. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. 2. Recibir a satisfacción el objeto contratado. 3. Pagar el valor de la orden en la forma y oportunidad pactadas.</p>
10. GARANTÍAS
<p>Una vez sea suscrita la orden de servicios el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de suministro. Si el contratista no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden; en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008</p>



osp

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0296** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y VIDEO MOVIL S.A.

"DESARROLLO CONCEPTUAL Y CREATIVO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL, RADIAL Y AVISOS PARA PRENSA"

<p>Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: A. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el veinte (20%) del valor de la orden, cuya vigencia sea igual a la duración de la misma y cuatro (4) meses más. B. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones señaladas en la propuesta y en el contrato, por una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, cuya vigencia sea igual al plazo de la misma y cuatro (4) meses más. C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la misma y tres (3) años más.</p>
<p>11. SUPERVISOR</p>
<p>La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el ICETEX. Serán funciones del supervisor, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.</p>
<p>12. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX</p>
<p>El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por del ICETEX.</p>
<p>13. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</p>
<p>Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y EL CONTRATISTA, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al ICETEX.</p>
<p>14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</p>
<p>EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.</p>
<p>15. CAUSALES DE TERMINACIÓN</p>
<p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden de suministro en los siguientes casos:</p> <p>a) Mutuo acuerdo entre las partes.</p> <p>b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA; en este caso el ICETEX podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria.</p> <p>c) Vencimiento del plazo.</p>




ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0296** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT
899.999.035-7 Y VIDEO MOVIL S.A.

"DESARROLLO CONCEPTUAL Y CREATIVO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN
DE MATERIAL AUDIOVISUAL, RADIAL Y AVISOS PARA PRENSA"

- d) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden, antes del plazo previsto.
e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
f) Unilateralmente cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el contratista se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva de la entidad.

16. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el supervisor y/o interventor de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, realizará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008.

17. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el **CONTRATISTA** acepte por escrito esta orden se entenderá perfeccionada. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en la presente orden. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

18. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

18 SEP 2012



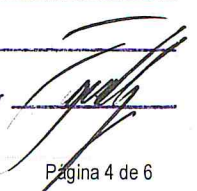
MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP ET-2012-311 RP 60117/12955

Rubro: PLAN DE DIFUSION SERVICIOS ICETEX

Código: 332520003

Fecha: 19/09/2012 Registrado por 

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0296** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7 Y VIDEO MOVIL S.A.

"DESARROLLO CONCEPTUAL Y CREATIVO, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL, RADIAL Y AVISOS PARA PRENSA"

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS SOLICITADOS

Las siguientes son las características a tener en cuenta para el desarrollo del objeto contractual:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
4	<p>MENSAJES PARA TELEVISIÓN: Cada uno con 30 segundos de duración. Cuatro testimoniales para televisión que contarán con un reconocido presentador. La producción debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director general • Asistente de dirección • Productor ejecutivo • Director de fotografía • Presentador reconocido • Operador de Cámara • Cámara de video Full HD. Red One o similar • Gaffer • Estudio de filmación para croma • Luces para croma • Luminotécnico • Edición no lineal, sistema Final Cut Pro HD, con software de efectos After Effects • Estudio de audio digital, para sonorización y mezcla final para cuatro comerciales • Ocho (8) cuñeros • Vestuarista • Maquilladora • (4) Cambios de ropa para el presentador • Alimentación para el equipo de producción • Sonido directo
4	<p>MENSAJES PARA RADIO: Cada uno con 30 segundos de duración</p> <ul style="list-style-type: none"> • Director • Presentador • (8) Horas de estudio de audio digital, para sonorización y mezcla final • (4) Actores, Locutores para testimoniales • (20) CD (5 de cada referencia)
4	<p>ARTE FINAL DE CUATRO AVISOS PARA PRENSA: Incluye</p> <ul style="list-style-type: none"> • Arte final de cuatro avisos de prensa para el periódico previamente indicado por el supervisor de la Orden. • Fotografías para los cuatro avisos • Adaptación de los cuatro avisos para otros medios.
	CREATIVIDAD PARA TODAS LAS PIEZAS



ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0295** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX NIT
899.999.035-7 Y VIDEO MOVIL S.A.

"DESARROLLO CONCEPTUAL Y CREATIVO, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN
DE MATERIAL AUDIOVISUAL, RADIAL Y AVISOS PARA PRENSA"

PREPRODUCCIÓN

Disponer de un equipo de camarógrafos, luminotécnicos y técnicos que se hagan cargo de la operación de las cámaras profesionales de televisión para el desarrollo de la grabación de imágenes interiores y exteriores.

PRODUCCIÓN

Sonido: Disponer de una sala de sonido y contar con profesionales e ingenieros de sonido para la creación de música y efectos originales en sala digital (Sonar) para toma de voces, musicalizaciones y mezclas.

DVD Authoring: El oferente debe implementar el sistema DVD Authoring y contar con un sistema para quemado de proyectos HD Blue –Ray.

GRAFICACIÓN: Disponer de un equipo de diseñadores especializados, que maneje equipos de animación con software especializado en: After Effects, 3D Max, Photo Shop, Flash.

MULTIMEDIA: Contar con un área para el desarrollo de proyectos en medios interactivos que ofrezca campañas completas de comunicación y desarrollo de estrategias publicitarias y especializadas de comunicación para multimedia e Internet.

POSTPRODUCCIÓN: Contar con salas de edición no lineales final Cut PRO HD, en formato HD, Betacam Digital, Betacam SP, DVD, HDV con calidad de compresión Betacam Digital, con 3 Teras bytes para almacenamiento de proyectos cada una, y un Back Up de dos Teras Bytes.

